

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00312-00

DEMANDANTE: HENRY BUSTAMANTE C.C. 91.240.534

APODERADO: MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMIREZ
C.C. No. 1.098.806.068 Y T. P. No. 346.498 del C. S. de la J.
correo electrónico alejandracampo.abogada@gmail.com

DEMANDADO: ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ C.C. No. 91.264.150

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** interpuesta por **HENRY BUSTAMANTE (C.C. 91.240.534)**, en contra **ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ (C.C. No. 91.264.150)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss del C.G.P.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso LETRA DE CAMBIO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 del C.Cio., y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor de la parte demandante **HENRY BUSTAMANTE** y en contra de la parte demandada **ASDRUBAL ENRIQUE SUAREZ PAEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación 21/10/2016 y vencimiento del 31/12/2019, base de ejecución.
- b) Por los intereses corrientes sobre la suma UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 22/10/2016 al 31/12/2019.
- c) Por los intereses moratorios sobre la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 01/01/2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.



SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291, 292 del C.G.P y SS, en el evento de notificar a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencie de donde obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, así mismo, allegar certificado de acuse de recibido expedido por la empresa de correo certificado, adviértase que la parte demandada dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMIREZ identificada con C.C. No. 1.098.806.068 Y T. P. No. 346.498 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 101** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **09 de junio de 2022**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario